

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de septiembre de 2020. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 178734089001-2020-00217-00, con el fin de que se adopte la determinación a que haya lugar, y que fue remitida por el Juzgado 8º Civil Municipal de Manizales por falta de competencia. Sírvasse proveer,

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	178734089001-2020-00217-00
Demandante:	JAIME SOSSA ROBLEDO
Demandada:	ALICIA DUQUE SALAZAR
Auto Interlocutorio:	1002

Estudiado el escrito de demanda y sus anexos se avocará conocimiento de la misma y procederá el despacho a decidir sobre su admisibilidad.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser **INADMITIDA**, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

1. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en su artículo 6, deberá allegar el escrito de medidas cautelares, toda vez que, a pesar de enunciarse en el escrito de la demanda, el mismo no obra en el expediente, o en su defecto, deberá acreditarse el envío de la demanda con sus anexos al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente demanda remitida por el Juzgado 8º Civil Municipal de Manizales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, instaurada por **JAIME SOSSA ROBLEDO**, en contra de **ALICIA DUQUE SALAZAR**, por las razones anotadas en precedencia.

TERCERO: Conceder a la parte actora cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo, en los términos anotados con antelación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.850.414, y T.P. 320.459 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2312e5c93e48b6d5cfc4665f16eb785e653240f05877899
8286e238f4529c8ad**

Documento generado en 03/09/2020 03:35:59 p.m.